



Deputación
DA CORUÑA

SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS
Y ASISTENCIA ECONÓMICA

TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Informe sobre Ejecución Presupuestaria y Proyección a 31 de **diciembre**

ABRIL - 2014



**O PRESIDENTE
DA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

**ASUNTO: Informe sobre gestión presupuestaria y propuesta de Acuerdo.
(Situación a 30/4/2014 y proyección a 31-12-2014)**

ORGANO COMPETENTE: Pleno Corporativo.

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

A lo largo del presente ejercicio se han adoptado distintos acuerdos en materia presupuestaria de singular trascendencia, cuyo contenido y alcance debe ser objeto de un análisis conjunto y pormenorizado:

1. En sesión plenaria de fecha 26 de diciembre de 2013 se aprobó inicialmente el Presupuesto Provincial para el ejercicio 2014.
2. A través de Resolución de la Presidencia número 691, de 21 de enero de 2014, modificada por Resolución de la Presidencia nº 2552 de 13 de febrero, se aprobó la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.

II.- INDICADORES DEL PRESUPUESTO 2014.

En relación con el Presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2014 se hace necesario efectuar distintas consideraciones sobre las magnitudes de estabilidad presupuestaria, evolución del gasto y volumen de la deuda:

- 1ª El Presupuesto se presentó formal y materialmente equilibrado y ascienden los ingresos y gastos iniciales a 157.600.560,00 €.
- 2ª Los recursos no financieros (156.870.560,00€) permiten atender la totalidad de los gastos de carácter no financiero (140.391.853,66€) y se genera una capacidad de financiación de 16.478.706,34 €
- 3ª No se apela a la deuda financiera y se reduce el endeudamiento neto en el ejercicio en 16.209.416,94€, de los que corresponden 8.209.416,94 € a amortización del ejercicio y 8.000.000,00€ a amortización anticipada.



**O PRESIDENTE
DA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

- 4ª El volumen de deuda por operaciones financieras vivas será de 20.394.318,54€ a 31 de diciembre de 2014, lo que representa el 10,91% de los recursos liquidados del ejercicio 2013.
- 5ª Las previsiones iniciales del Presupuesto cumplen el objetivo de la Regla de Gasto para el ejercicio 2014 con un margen de 12.799.669,40 € y el objetivo de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación de 19.172.040,32 €.
- 6ª El Ahorro Bruto y el Ahorro Neto del ejercicio son positivos y ponen de manifiesto la capacidad de financiación de los recursos permanentes para atender a los gastos de este carácter, lo que expresa un superávit estructural significativo.
- 7º Se incluye el Fondo de Contingencia con una dotación de 3.160.000,00 €

El Presupuesto del ejercicio 2014 cumple, por tanto, con todos los requisitos de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y expresa de forma elocuente el firme compromiso de esta Corporación con las normas de buena gestión presupuestaria y financiera, compatibles con la inversión posible para atender las necesidades de infraestructuras y servicios que requieren las competencias provinciales.

III.- LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 pone de manifiesto los resultados de la gestión de un ejercicio singular y complejo en el que la actividad prioritaria se orienta a los servicios sociales y a los servicios municipales esenciales. Los resultados obtenidos se caracterizan por los siguientes indicadores:

- 1º. El Resultado Presupuestario del ejercicio (sin ajustes) es positivo y asciende a 24.001.992,10€. El Resultado Presupuestario ajustado también es positivo y se eleva a 57.174.641,33€.
- 2º. El Remanente de Tesorería total del ejercicio asciende a 164.397.959,84€ de los que 164.164.359,17€ corresponden al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Esta magnitud se dedica inicialmente a los siguientes fines, tal y como se expresa en la Resolución de aprobación:

“SEGUNDO: En base a los datos obtenidos sobre la cualificación de Remanentes de 2013, de conformidad con lo establecido en la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto Provincial y en aplicación



**O PRESIDENTE
DA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

al principio de prudencia, aprobar la afectación del REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES a la financiación de los gastos comprendidos en las situaciones que seguidamente se detallan y a las reservas que se expresan, por los importes que se indican:

1.- Financiación complementaria para incorporación de Remanentes de incorporación obligatoria	759.943,54 €
2.- Incorporación de Remanentes relativos a gastos comprometidos durante 2013	35.999.741,00 €
3.- Remanentes de Crédito producidos durante 2013 que quedando en "Fase A" tengan carácter incorporable	6.013.499,37 €
4.- Incorporación de Remanentes relativos a Gastos en "Fase RC" de 2013 con carácter incorporable	17.299.204,40 €
5.- Reserva Remanente para financiación de Compromisos de Gasto adquiridos en ejercicios anteriores a 1-1-13, no incorporables y pendientes de ejecución	18.077.879,87 €
6.- Reserva Remanente para financiación de Autorizaciones de gasto adquiridas en el año 2013 y anteriores, de carácter no incorporable y pendientes de comprometer	2.125.277,37 €
7.- Reserva Remanente para financiación de RC de gastos adquiridos en el año 2013 y anteriores, de carácter no incorporable y pendientes de autorizar	6.615.112,95 €
8.- Reserva del importe de Superávit presupuestario por operaciones no financieras (Art. 32 L.O. 2/2012, de 27 de abril)	47.340.858,22 €
9.- Remanente de Tesorería disponible	<u>29.932.842,45 €</u>

La cuantía resultante para financiar nuevos gastos (apartado 9) podrá incrementarse en los importes que las unidades gestoras consideren que no son necesarios para atender los gastos contemplados en los puntos 3, 4, 6 y 7 anteriormente citados."

- 3º. Los recursos no financieros permitieron financiar la totalidad de los gastos no financieros y generaron un superávit de operaciones no financieras de 47.340.858,22
- 4º. El Ahorro Bruto y el Ahorro Neto del ejercicio fueron positivos y expresan la real y efectiva capacidad de financiación de los gastos estructurales con ingresos de carácter permanente.



**O PRESIDENTE
DA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, en consecuencia, cumple todos los requerimientos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y expresan la realidad práctica de los objetivos formulados y el cumplimiento estricto de los compromisos contraídos al formular el Presupuesto de un año difícil, complejo y lleno de retos nuevos.

IV.- OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Hasta el 30 de abril se han tramitado, aprobado y contabilizado 6 Expedientes de Modificación de crédito cuyo detalle se expresa a continuación:

Nº Expediente	Fecha	Situación	Fecha Contabilización	Total expediente	Financiación
02-GC	18/02/2014	Contabilizado	25/02/2014	61.735,92	497.07
03-GC	19/02/2014	Contabilizado	25/02/2014	32.046,15	490.07
01-IR	14/02/2014	Contabilizado	06/03/2014	68.191.717,82	RTG: 58.968.747,11 RTA: 233.600,67 CI: 8.989.370,04
04-TC	12/03/2014	Contabilizado	12/03/2014	15.500,00	
05-TC	18/03/2014	Contabilizado	19/03/2014	80.000,00	
06 AP/1	20/03/2014	Contabilizado	29/04/2014	29.575.985,45	RTG: 29.484.985,45 BA: 91.000,00
07-TC	25/03/2014	Contabilizado	25/03/2014	7.315.414,58	
08-TC	01/04/2014	Contabilizado	02/04/2014	115.800,00	
09-TC	02/04/2014	Contabilizado	02/04/2014	2.000,00	
10-TC	09/04/2014	Contabilizado	15/04/2014	36.000,00	

GC Generación de Créditos
TC Transferencia de Créditos
IR Incorporación de Remanentes

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda Comercial en el sector público establece:

1º.-En su artículo primero, apartado quince, una nueva Disposición Adicional Sexta en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del siguiente tenor:

"1. *Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*

a) *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*



**O PRESIDENTE
DA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”

2º.-En su Disposición Final Tercera recoge una modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, para



O PRESIDENTE
DA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

añadir, a las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria tipificadas en su artículo 28, dos nuevos párrafos:

«f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley

n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.»

Más recientemente se ha aprobado y publicado el “Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes gentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica”, cuya disposición final primera modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2014, en el sentido de añadir una nueva Disposición Final decimosexta para concretar los requisitos de las “inversiones financiamiento sostenible” que pueden financiarse con superavit presupuestario a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2014, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.*
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. Alumbrado público.*
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. Industria.*
- 425. Energía.*
- 431. Comercio.*
- 432. Ordenación y promoción turística.*
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.*
- 442. Infraestructuras del transporte.*
- 452. Recursos hidráulicos.*
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.*



**O PRESIDENTE
DA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

- 491. *Sociedad de la información.*
- 492. *Gestión del conocimiento.*

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. *Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- 155. *Vías públicas.*
- 171. *Parques y jardines.*
- 336. *Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- 453. *Carreteras.*
- 454. *Caminos vecinales.*

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte. . El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

3. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que: a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.



**O PRESIDENTE
DA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.»

En la Diputación de A Coruña las magnitudes de fin de ejercicio 2013 y las previsiones actuales proyectadas a 31 de diciembre de 2014 ponen de manifiesto que el superávit presupuestario (por operaciones no financieras) del ejercicio 2013 ascendió a 47.340.858,22 €, al que debe darse el destino previsto en las normas de estabilidad presupuestaria, y que es previsible el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite al endeudamiento financiero, en las condiciones estimadas, durante el ejercicio 2014.

V.- CONSIDERACIONES FINALES.

A la información comentada en los apartados anteriores deben añadirse las siguientes consideraciones:

- La Diputación Provincial viene cumpliendo los objetivos contenidos en la normativa sobre “morosidad” en las operaciones mercantiles.
- La situación de la Tesorería Provincial se ilustra en el Arqueo a 30 de abril que expresa unas existencias en Fondos líquidos de 147.016.104,06 €
- La evolución de los ingresos y gastos provinciales permite afirmar que se cumplen los objetivos de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto” en la proyección estimada a 31/12/2014.



**O PRESIDENTE
DA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

- La evolución de las previsiones de ingresos del Presupuesto 2014 contienen un elemento positivo al confirmarse la ampliación del plazo de devolución de las liquidaciones negativas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009.
- En el Presupuesto del ejercicio 2014 se consigna una dotación de 3.160.000,00€ destinada a la constitución del Fondo de Contingencia.

VI.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En virtud de todo lo expuesto se considera procedente formular la siguiente propuesta de ACUERDO al Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de abril de 2014, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia económica, adscrita a la Intervención Provincial.

SEGUNDO: Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO: Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2014 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

CUARTO: Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

A Coruña, 21 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE,

Fdo: Diego Calvo Pouso



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

COMISIÓN DE ECONOMÍA, FACENDA E ESPECIAL DE CONTAS

Reunión do 26 de mayo de 2014

Preside Don: MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS

Sras. e Sres. Deputados: ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ, MANUEL COSTA CARNEIRO, CARLOS LÓPEZ CRESPO, JOSÉ DAFONTE VARELA, MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN, MARÍA BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO (en substitución de SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA), MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA, ANTONIO LEIRA PIÑEIRO, SILVIA SEIXAS NAIA, XESÚS MANUEL SOTO VIVERO.

Presentes Sras. e Sres.: JOSÉ MANUEL PARDELLAS RIVERA (Interventor Xeral; ENRIQUE MANUEL CALVETE PÉREZ (Tesoureiro); AMPARO CRISTINA TABOADA GIL (Oficial Maior), M^a DEL PILAR VÁZQUEZ PÉREZ (Xefa do Servizo de Contabilidade).

Secretaria D^a.: M^a JOSÉ VÁZQUEZ SESMONDE.

EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

PLENO

Aprobado en Sesión... ordinaria
celebrada a día... 30 de
maio de 2014

CÚMPLASE
O Presidente

O Secretario



**INFORME SOBRE O ESTADO DE EXECUCIÓN PRESUPOSTARIA A 30/04/2014
E PROXECCIÓN A 31/12/2014**

Esta comisión adopta o seguinte acordo:

Tomar coñecemento do informe sobre o estado de execución presupostaria a 30/04/2014 e proxección a 31/12/2014.

O presidente,

Manuel Santos Ruiz Rivas

A secretaria,

M^a José Vázquez Sesmonde

**DON JOSÉ LUIS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO XERAL DA EXCMA.
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

CERTIFICA: Que o Pleno da Deputación Provincial da Coruña na sesión plenaria ordinaria celebrada o trinta de maio de dous mil catorce adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

**“30.-INFORME SOBRE O ESTADO DE EXECUCIÓN PRESUPOSTARIA O
30/04/2014 E PROXECCIÓN AO 31/12/2014.**

Tomar coñecemento do informe sobre o estado de execución presupostaria a 30/04/2014 e proxección a 31/12/2014.”

E para que conste e sen prexuízo dos termos da aprobación da acta, segundo o disposto no artigo 206 do Regulamento de organización, funcionamento e réxime xurídico das Corporacións locais, expido a presente de orde e co visto e praxe do Sr. Presidente na Coruña, a catro de xuño de dous mil catorce.

Vº e Pr.

O PRESIDENTE

